

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
Compañías (67815)

08 JUL 2011 054
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE PROMOTORA EQUINOCCIO, PROEQUINOCCIO S.A. (ABSORBENTE) CON INMONACE S.A. (ABSORBIDA) E INMOBILIARIA PALATINA CIA. LTDA. INMOPALATINA (ABSORBIDA).

Se comunica al público que **PROMOTORA EQUINOCCIO, PROEQUINOCCIO S.A.**, absorbió a **INMONACE S.A. e INMOBILIARIA PALATINA CIA. LTDA. INMOPALATINA** por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de septiembre de 2010, Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPT.E.11.000184** de 14 de Enero de 2011.

DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE: PROMOTORA EQUINOCCIO, PROEQUINOCCIO S.A.

- 1. **DURACIÓN:** Hasta el 20 de Julio de 2045
- 2. **DOMICILIO PRINCIPAL:** Distrito Metropolitano de Quito.
- 3. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito es de US\$ 800.00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 800 acciones de US\$ 1 dólar cada una.
- 4. **OBJETO:** Compra, venta, organización, manejo, explotación, construcción de negocios mobiliarios e inmobiliarios.
- 5. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Compañía está administrada por el Presidente, Vicepresidente y Presidente Ejecutivo. El representante legal es el Presidente Ejecutivo.

Distrito Metropolitano de Quito, 14 de Enero de 2011
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
(67911)

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA
Por Pérdida del Cheque No.184 al 200 de la Cta. Cte. No. 3465301904 de MINBY S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

EL TELEGRAFO 20 - ENERO - 2011

no existir oposición o que no ser notificado en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Manuel Antonio Cárdenas Villagas en su calidad de Gerente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de enero de 2011

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SANCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Ene. 19-20-21 (67866-1)

REPUBLICA DEL ECUADOR

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

TRAMITE: SOLICITUD DE VISTO BUENO.
CAUSAL: NUMERAL 1 y 2 DEL ART. 172 DEL CODIGO DEL TRABAJO.
ACTOR: JOSE ENRIQUE VERDU RODRIGUEZ p.l.d.q.r. en su calidad de Gerente y Representante Legal de COMPAÑIA VERDU S.A.
CONTRA: YINNER GABRIEL CEDEÑO VELEZ.

INSPECTORIA PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS

Guayaquil, 7 de enero del 2011, las 15h49.
En lo principal, atendiendo lo peticionado por la parte accionante y en virtud de la providencia dictada el 7 de enero del 2011, a las 15h31, se ha dispuesto emitir el extracto de notificación por la prensa de conformidad con lo prescrito en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la parte accionante por intermedio de JOSE ENRIQUE VERDU RODRIGUEZ p.l.d.q.r. en su calidad de Gerente y Representante Legal de COMPAÑIA VERDU S.A., declara bajo juramento desconocer la individualidad o residencia actual del trabajador YINNER GABRIEL CEDEÑO VELEZ, por lo que se dispone notificar al trabajador accionada mediante la publicación del presente extracto en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, confiriéndose el término de veinte días a partir de la publicación a la accionada, a efecto de que comparezca a dar contestación a la acción planteada en su contra, haciéndole saber que tiene la obligación de señalar casilla judicial para que reciba futuras notificaciones. Publíquese el presente extracto por una sola vez.
NOTIFIQUESE.

Ab. Andrea Villavicencio Córdova
INSPECTORA PROVINCIAL DE TRABAJO
DEL GUAYAS

(67914)